PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y CLINICA DE OJOS S.A. NIT: 860.053.761-4

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR - UPTC
CONTRATISTA: CLINICA DE OJOS S.A.
NIT: 860.053.761-4
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE UNISALUD -UPTC
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 12 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRÓRROGA 1:DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017

Entre los suscritos a saber **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 063 de 2007 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte, y **CLINICA DE OJOS S.A.** NIT: **860.053.761-4**, cuyo representante legal es: **JOSE RAMIRO PRADA REYES** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **17152700** de **BOGOTA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, y quien declara no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y en las demás normas vigentes y previas las siguientes consideraciones, convenido celebrar la presente PRORROGA NO. 1° al contrato No. **2 DE 2016** consignado en las siguientes cláusulas, **1).** Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No **2 DE 2016**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE UNISALUD -UPTC**, el cual se encuentra vigente. **2).** Que mediante Acta de la Junta Administradora de UNISALUD-UPTC No 7 del 12 de diciembre de 2016 y con el propósito mantener la Red Integrada de Servicios de Salud, con el fin para garantizar la oportunidad, integralidad, eficiencia y la continuidad de los mismos, sin colocar en riesgo la vida y la salubridad de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. Autorizó realizar las prórrogas a los contratos de prestación de servicios y según solicitud el 20 de diciembre de 2016 del Señor Rector. **3).** Que el Acuerdo 074 de 2010 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). **4).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. **2 DE 2016** suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y **CLINICA DE OJOS S.A.**, identificado con Nit. **860.053.761-4**. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA al presente contrato conforme a las siguientes clausulas: **PRIMERA: DURACIÓN**. La presente prorroga tendrá una duración de **DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017**, contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Articulo 17). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad civil

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 2 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y CLINICA DE OJOS S.A. NIT: 860.053.761-4

Extracontractual para prestadores de servicio de salud por el término inicial del contrato y de sus prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de la cual se remitirá una copia a la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. PARAGRAFO: En lo que respecta a las tarifas presentadas en el portafolio inicial, ratificadas en el contrato respectivo, estas mantendrán su vigencia y las mismas condiciones pactadas no obstante la prórroga. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC, y en el SECOP.

Para constancia se firma a los 22 dias del mes de diciembre de 2016

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DIAZ
RECTOR UPTC

EL CONTRATISTA,

JOSE RAMIRO PRADA REYES
CLINICA DE OJOS S.A.
C.C. No. 17152700 de **BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboro y Reviso: William Ivan Cabiativa /Abogado Oficina Juridica.